



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 560

- 560-06-961031 Acuerdo Interino de Libre Comercio con Canadá - Memorándum N° 16 de la Gerencia de División de Estudios.
- 560-01-961031 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones - Memorándum N° 249.
- 560-02-961031 Facultades del Gerente General referidas a la implementación de la Política Monetaria - Reemplaza Acuerdo N° 01-06-891209 - Memorándum N° 312 de la Gerencia General.
- 560-03-961031 Ratificación Contrato Colectivo de Trabajo - Memorándum N° 313 de la Gerencia General.
- 560-04-961031 Modificación del monto de la Indemnización Especial a que se refiere el Acuerdo N° 269-05-930114, complementado por Acuerdo N° 272-03-930204 - Memorándum N° 314 de la Gerencia General.
- 560-05-961031 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 560
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 31 de octubre de 1996

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 1996, siendo las 12,15 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 560 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Subsecretario de Hacienda, don Manuel Marfán Lewis;
Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 553, 554E, 555, 556 y 557E, celebradas el 3, 7, 10, 17 y 18 de octubre de 1996, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 553, 554E, 555, 556 y 557E, celebradas el 3, 7, 10, 17 y 18 de octubre de 1996, respectivamente, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales

El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 30 de junio de 1996 existían 340 multas pendientes por un valor de U.T.M. 4.590 y 1.276 multas pendientes por un total de US\$ 39.215.000.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, durante el tercer trimestre de 1996 se aplicaron 466 multas por un valor de U.T.M. 5.880 y 304 multas por un valor de US\$ 9.737.000.-; se efectuó el pago de 193 multas por un valor de U.T.M. 1.530.- y 7 multas por un valor de US\$ 26.000.-; se dejaron sin efecto 134 multas por un valor de U.T.M. 2.905.-, 77 multas por un valor de US\$ 2.273.000.- y se declararon incobrables 47 multas por un monto de US\$ 1.783.000.-, lo que da un total al 30 de septiembre de 1996, de 479 multas pendientes de pago por un valor de U.T.M. 6.035.- y 1.449 multas por un valor de US\$ 44.870.000.-

La cifra de 479 multas pendientes en U.T.M. está compuesta por 269 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de U.T.M. 2.890.-; 53 multas con trámite de reconsideración vigente por U.T.M. 1.565.- y 157 con plazo de pago aún no vencido por U.T.M. 1.580.-

La cifra de 1.449 multas pendientes en dólares está compuesta por 1.255 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 29.240.000.-, 74 multas morosas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de US\$ 12.300.000.-, 50 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 1.720.000.- y 70 multas por plazo de pago aún no vencido por US\$ 1.610.000.-

III. Temas tratados:

- Acuerdo Interino de Libre Comercio con Canadá.
- Proposición de sanciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 303 de fecha 22 de octubre de 1996.
- Facultades al Gerente General referidas a la implementación de la política monetaria y financiera - Reemplazo del Acuerdo N° 01-06-891209.
- Ratificación Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con la Directiva del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile.
- Modificación del monto de la Indemnización Especial a que se refiere el Acuerdo N° 269-05-930114 complementado por Acuerdo N° 272-03-930204.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

560-06-961031 - Acuerdo Interino de Libre Comercio con Canadá - Memorandum N° 16 de la Gerencia de División de Estudios.

El Presidente, don Carlos Massad, se refiere al proyecto de acuerdo que presenta fuera de tabla la División de Estudios y que tiene relación con la reserva que el Gobierno de Chile hará para que se pueda continuar aplicando algunas restricciones que hoy día se aplican a los movimientos de capital.

El Consejero don Pablo Piñera desea saber quién negoció la reserva por parte del Banco Central.

El señor Massad señala que el Banco formó parte de una Comisión presidida por don Juan Gabriel Valdés. Informa que el Ministro de Hacienda solicitó la participación de personas del Banco y se nominó al Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre y al Abogado, don Andrés Jana, para que participaran en esa Comisión.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Pide la palabra el Subsecretario de Hacienda, don Manuel Marfán, quien manifiesta que para el Ministerio de Hacienda es importante el conocimiento formal de parte del Consejo respecto de esta materia, pero también cree que es importante que el Consejo considere aprobar la reserva, pero condicionada a que realmente se firme el acuerdo con Canadá.

El Presidente cede la palabra al Gerente de División de Estudios quien somete a consideración del Consejo el proyecto de acuerdo pertinente, señalando que el Gobierno de Chile se encuentra desde un tiempo a esta parte, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda, negociando un Acuerdo de Libre Comercio Interino con Canadá.

El señor Ministro de Hacienda y el equipo negociador del tratado han solicitado en diversas oportunidades la colaboración del Banco Central en relación al artículo de transferencias del Capítulo de Inversiones de dicho acuerdo, en atención a las implicancias que las disposiciones contenidas en dicho artículo podrían tener para las facultades que al Banco Central le corresponden en materia de operaciones de cambios internacionales de conformidad a su Ley Orgánica.

Como resultado del estudio acerca de los alcances que para dichas facultades tendría la aceptación por parte de Chile del artículo de transferencias antes mencionado, el Gobierno de Chile ha decidido efectuar una reserva a este artículo.

Indica el señor Eyzaguirre que recientemente, representantes de la Gerencia de División de Estudios y de la Fiscalía de nuestro Banco, en conjunto con el equipo negociador del tratado, han logrado alcanzar, con representantes del Ministerio de Hacienda canadiense y miembros del equipo negociador de ese país, un acuerdo acerca del contenido de la reserva de Chile al artículo de transferencias del Capítulo de Inversiones del tratado a celebrarse con Canadá.

Como parte del proceso de negociación, Canadá ha solicitado a Chile la entrega de una carta dirigida por el Jefe Negociador chileno a su similar canadiense, en la cual se precisen algunos de los aspectos del texto de la reserva. Esta carta, atendido el hecho que su contenido dice, principalmente, relación con políticas y medidas futuras que son atribución exclusiva de este Banco Central, ha sido preparada por representantes de la Gerencia de División de Estudios y de la Fiscalía del Banco, con la asistencia del equipo negociador.

Señala el señor Eyzaguirre que el señor Subsecretario de Hacienda, presente en este acto, ha solicitado al Consejo del Banco Central que otorgue formalmente su conformidad al texto de reserva que da cuenta del acuerdo alcanzado con Canadá, según lo señalado precedentemente, así como al texto de la carta a que se hace referencia en el párrafo anterior, documentos que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

Finalmente, el Gerente de División de Estudios indica que el texto de la reserva antes mencionado se encuentra conforme con los parámetros que el Banco Central ha establecido en relación al artículo de transferencias del Capítulo de Inversiones del acuerdo en cuestión, en términos de preservar aquella parte de sus facultades legales que el Banco estima necesarias para poder mantener su actual política monetaria y cambiaría en sus aspectos esenciales.

En tal sentido, el Gerente de División de Estudios propone que el Consejo dé la conformidad, tanto al texto de la reserva como a la carta interpretativa.

El señor Subsecretario de Hacienda sugiere que en el Proyecto de Acuerdo se introduzca la contingencia a la que se refirió al inicio de este tema, en el sentido de aprobar la reserva pero condicionada a que realmente se firme el acuerdo con Canadá.



BANCO CENTRAL DE CHILE

También consulta respecto de la carta enviada por el negociador chileno, don Juan Gabriel Valdés, al negociador canadiense, señor Keith Christie, respecto del párrafo que se refiere a que Chile estaría preparado para entrar a una revisión de las disposiciones de esta reserva en un período entre tres y siete años. Entiende, el señor Marfán, que esa es una redacción en la cual participó el Gerente de División de Estudios en las conversaciones que dieron lugar a esta carta y desea saber si esta redacción se puede interpretar como la manifestación práctica que a futuro pudiera tener el ratcheting effect o el efecto cremallera, como ha sido mal traducido, en el sentido de que en la medida que hayan cambios legales, todos esos cambios legales a través de esas cláusulas se podrían incorporar a las modificaciones de la reserva.

El señor Eyzaguirre contesta diciendo que la interpretación exacta es la siguiente: Se argumentó al Gobierno del Canadá que las actuales condiciones de la reserva tienen relación con las medidas que tanto el Ministerio de Hacienda como el Banco Central aplican para efectos de su política monetaria y cambiaria, pero que no es menos cierto que últimamente tanto el Banco como la autoridad económica de Hacienda han estado en proceso creciente de desregulación de la cuenta de capitales. En tal sentido el Gobierno del Canadá pidió asegurarse que en el mediano plazo, de continuar el proceso de liberalización, pudiera también quedar vinculado a la reserva, en el sentido que no pudiera haber vuelta atrás en futuras medidas que la autoridad tomara. Es por eso que se acordó con ellos que en un período no inferior a tres años y no superior a siete pudiera haber una revisión que incorporara para el Canadá, liberalizaciones que se produjeran en el futuro, por la vía de estipularlo en una nueva reserva.

El señor Eyzaguirre señala que son modificaciones de práctica política y no modificaciones legales. Por ejemplo, agrega, si hubieren nuevas liberalizaciones de la cuenta de capital, en el sentido de ampliación del acceso al mercado cambiario formal, que se establece como práctica de política, en algún momento a futuro pudieran congelarse esas prácticas políticas en la reserva.

El Presidente dice que entiende ese aspecto de la reserva en el sentido de abrir la oportunidad para negociar la posibilidad que aquellos cambios que se hubieran realizado en las políticas del Banco, pudieran incorporarse como elemento permanente del Acuerdo, pero se trata sólo de abrir la oportunidad para negociar, es decir, lo que estamos acordando es que esa oportunidad no se abre antes de tres años ni después de siete, pero es una oportunidad para negociar y no un compromiso de incluir en el acuerdo los pasos adicionales de liberalización que el Banco Central haya dado, y deja constancia que da su conformidad al presente Acuerdo con el alcance indicado.

Enseguida, el Presidente ofrece la palabra a los señores consejeros quienes no tienen observaciones que hacer, por lo tanto, se adopta el siguiente acuerdo:

El Consejo, por unanimidad de sus miembros, acordó dar su conformidad formal al texto de la reserva al artículo de transferencias del Capítulo de Inversiones del Acuerdo Interino de Libre Comercio con Canadá; y a la carta referente a dicha reserva dirigida por el jefe negociador chileno a su similar canadiense.

Esta conformidad queda condicionada a que se suscriba el Acuerdo con Canadá y se dé cumplimiento a los trámites legales previstos en la legislación vigente.

Se retira de la Sala el Subsecretario de Hacienda, don Manuel Marfán L.



BANCO CENTRAL DE CHILE

560-01-961031 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones - Memorándum N° 249.

El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	009273-9		1-15868	1.533.-
	300535-0		1-15869	1.461.-
	318479-4		1-15870	300.-
	301335-3		1-15871	1.850.-
	127170-3		1-15872	998.-
	300771-K		1-15873	1.778.-
	126791-9		1-15874	3.301.-
	293605-9		1-15875	952.-
	126781-1		1-15876	1.371.-
	026184-7		1-15877	2.450.-
	21906-3		1-15878	2.533.-
	126859-1		1-15879	994.-
	105195-0		1-15880	550.-
	126684-K		1-15881	3.303.-
	126906-7		1-15882	3.750.-
	105103-9		1-15883	1.080.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	085149-9		1-15884	15.510.-
	084402-6		1-15885	6.471.-
	300469-9		1-15886	432.-

Se retira de la Sala el señor Miguel Fonseca Escobar.

560-02-961031 - Facultades del Gerente General referidas a la implementación de la Política Monetaria - Reemplaza Acuerdo N° 01-06-891209 - Memorandum N° 312 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la función que tiene asignada de implementar la política monetaria y financiera que define el Consejo del Banco Central de Chile, indicando que las facultades que actualmente tiene, para poder desarrollar la función citada, están detalladas en el Compendio de Normas Financieras y señala que las operaciones monetarias que ejecuta el Gerente General son aprobadas previamente por el Consejo y/o el Sr. Presidente del Consejo.

El Gerente General estima innecesaria la ratificación escrita posterior que semanalmente efectúa el Presidente del Consejo, por lo que propone reemplazar el Acuerdo N° 01-06-891209.

El Consejo acordó reemplazar el Acuerdo N° 01-06-891209, por el siguiente:

- 1) Instruir al Gerente General en el sentido de que para ejercer las facultades que se indican en el número dos siguiente, deberá obtener la conformidad previa del señor Presidente del Consejo.
- 2) Las facultades aludidas en el número precedente son las que se señalan en las siguientes disposiciones de los Compendios que se indican:

A. COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS

Capítulo II.B.1	N°s 1 y 3
Capítulo II.B.1.1	N° 3
Capítulo II.B.1.2	N° 3
Capítulo II.B.2.2	N° 3
Capítulo II.B.4	N° 3
Capítulo III.A.4	N° 6, letra d)
Capítulo IV.B.6	N° 5
Capítulo IV.B.6.2	N° 12.1, letra f); N° 12.2, letras c) y e)
Capítulo IV.B.7	N°s 5 y 6
Capítulo IV.B.7.1	N° 13.1, letra f); N° 13.2, letras c) y e)



BANCO CENTRAL DE CHILE

Capítulo IV.B.8.1	N°s 5, 6 y 7
Capítulo IV.B.8.2	N° 13, letra f)
Capítulo IV.B.8.3	N°s 6, 7 y 9
Capítulo IV.B.8.4	N° 13.1, letra f); N° 13.2, letras c) y e)
Capítulo IV.B.8.5	N° 15, letra b); N° 17, letra b)
Capítulo IV.B.8.7	N° 3
Capítulo IV.B.8.8	N° 2
Capítulo IV.E.2	N° 3

B. COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Capítulo I, Título I N° 7

- 3) Finalmente, el Consejo acordó que no será necesario acreditar ante terceros la conformidad previa aludida en el número uno de este Acuerdo.

560-03-961031 - Ratificación Contrato Colectivo de Trabajo - Memorándum N° 313 de la Gerencia General.

El Gerente General propone que el Consejo ratifique el Contrato Colectivo de Trabajo que ha sido firmado recientemente con la Directiva del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, recordando que, en su oportunidad, se designó a la Comisión Negociadora por parte del Banco Central para el proceso de negociación colectiva, la que ha llegado a un acuerdo.

Informa el señor Carrasco que el nuevo contrato colectivo de trabajo se suscribió con fecha 28 de octubre de 1996 y su vigencia se pactó entre el 1° de septiembre de 1996 y el 31 de agosto de 1998.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General, la Gerente de División Gestión y Desarrollo y la Gerente de Recursos Humanos al suscribir el contrato colectivo de trabajo con la Directiva del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile con fecha 28 de octubre de 1996, por un plazo de dos años, contrato que se entiende formar parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales.

560-04-961031 - Modificación del monto de Indemnización Especial a que se refiere el Acuerdo N° 269-05-930114, complementado por Acuerdo N° 272-03-930204 - Memorándum N° 314 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que a raíz de la firma del contrato colectivo de trabajo con el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, con fecha 28 de octubre de 1996, es necesario introducir una modificación al Acuerdo N° 269-05-930114, que fue complementado por el Acuerdo N° 272-03-930204.

El primer acuerdo se originó por el traspaso de afiliados al Plan Colectivo de Salud desde Isapre Consalud a la Isapre Vida Tres, en diciembre de 1992, y en el cual se acordó que los trabajadores afiliados, que estuvieren afectos a enfermedades preexistentes en forma permanente, tendrían derecho al pago de una indemnización especial, equivalente al resultado de multiplicar el factor 0,3 por la indemnización contractual que les habría correspondido al 31 de diciembre de 1992. Esta indemnización quedó expresada en Unidades de Fomento a la fecha indicada.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Gerente General señala que con el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, cuya vigencia se pactó entre el 1° de septiembre de 1996 y el 31 de agosto de 1998, se modificó los valores vigentes de la indemnización especial citada precedentemente, reduciéndola a un 67,89% de su valor original.

El Consejo acordó modificar la cuantía de la Indemnización Especial a que se refieren los Acuerdos N° 269-05-930114 y N° 272-03-930204 reduciéndola a un 67,89% de su valor original. El monto por persona se establece en el Anexo C del Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito con fecha 28 de octubre de 1996.

560-05-961031 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,36 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE GARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

 Incl.:
Anexo Acuerdo N° 560-05-961031

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA PAGAR UN DETERMINADO MONTO, CON CARGO A SU POSICIÓN DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 87

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

P O R M E N O R E S

Asistencia Técnica

L. 13.625,00

Para pagar a la firma " **Robertson Research International Limited** ", de Inglaterra, asesoría consistente en realizar un completo estudio de la Cuenca de Magallanes con el propósito de evaluar el potencial de petróleo remanente de la misma. (Equivalente a US\$ 21.692.41).

Contrato de Arriendo

US\$ 1.106.640,00

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 17.09.96 y el 30.06.2001, de 30 máquinas Filper alineadoras y descaroadoras de duraznos con controles electrónicos, según Contrato Nº 44-R.

Gastos de Oficina en el Exterior

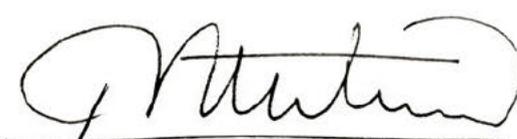
US\$ 30.000,00

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos de apertura de Oficina de Representación en ciudad de México, México, debiendo entenderse esta autorización sujeta a la posterior conformidad de la Superintendencia de Bancos, instancia actualmente en trámite.

TOTAL

US\$ 1.158.332,41


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Empresa Nacional del
Petróleo-Magallanes.
D-1619

Asistencia Técnica
AT-2160

L.13.625,00
(US\$ 21.692,41-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Robertson Research International Ltd** ", de Inglaterra, asesoría consistente en realizar un completo estudio de la Cuenca de Magallanes con el propósito de evaluar el potencial de petróleo remanente de la misma.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

Contrato de
Arriendo.
VA-1103

US\$ 1.106.640,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 17.09.96 y el 30.06.2001, de 30 máquinas Filper alineadoras y descaroadoras de duraznos con controles electrónicos, según Contrato N° 44-R, de acuerdo al siguiente cuadro de pagos:

Año	Renta por Máquina	Cantidad de Máquinas	Renta a pagar
1996	US\$ 6.885,00	30	US\$ 206.550,00
1997	US\$ 7.090,00	30	US\$ 212.700,00
1998	US\$ 7.340,00	30	US\$ 220.200,00
1999	US\$ 7.634,00	30	US\$ 229.020,00
2000	US\$ 7.939,00	30	US\$ 238.170,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 30.06.2001

- 
- ◆ Carta de Petición.
 - ◆ Copia de Contrato.
 - ◆ Anexo N° 2.
 - ◆ Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

- ◆ Carta
- ◆ Contrato de arrendamiento.
- ◆ Informe Favorable del Depto. Precios y Valores.
- ◆ Copia Informe de Importación N° 272021 del 19-03-93
- ◆ Carpetas N°s. VA-1093 y 1103.

" VARIOS "

Gastos de
Oficina en el
Exterior
VA-1224

US\$ 30.000,00

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos de apertura de Oficina de Representación en ciudad de México, México, debiendo entenderse esta autorización sujeta a la posterior conformidad de la Superintendencia de Bancos, instancia actualmente en trámite.

- Carta.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y boletas o facturas correspondientes.

VALIDEZ : 31.12.96

